



Resolución Gerencial General Regional

N° 049 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 FEB 2008

VISTOS:

El Informe N° 021-2008-GRC/GGR/OTDyA, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-GGR celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa – Fuerza Area del Perú – Ala Aérea N° 02, y;

CONSIDERANDO:

Que, el APEC es el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (Asia-Pacific Economic Cooperation) y reúne a las economías más importantes y dinámicas del mundo sus miembros constituyen un porcentaje bastante significativo de la población mundial, comercio internacional y PBI global, además, la Cuenca del Pacífico es la región en la cual se proyecta el mayor crecimiento económico en este milenio;

Que, el Perú forma parte de dicho Foro y en tal condición ocupará la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), en el año 2008 y por lo tanto será sede de la XVI Cumbre de los Líderes del Asia Pacífico y de las reuniones Ministeriales, Altos Funcionarios, Comités y de los Grupos de Trabajo y Tarea del Foro en dicho año, hecho que conlleva la responsabilidad de coordinar los eventos del APEC, así como la organización de las distintas actividades en dicho año;

Que, por Resolución Ministerial N° 0356-2006-RE, de fecha 17 de mayo de 2006, se oficializan las sedes descentralizadas de las reuniones PERUAPEC 2008, declarándose como sedes de las reuniones PERUAPEC 2008 a las ciudades de Tacna, Lima, Callao, Iquitos, Cusco, Arequipa, Puno, Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Lima – Ica y Lima;

Que, Resolución Suprema N° 171-2006- RE, se declaró de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, sus reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco, así como todas las actividades preparatorias y conexas que se llevarán a cabo a partir del año 2006;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 350-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de junio de 2007, se creó la Comisión APEC2008 del Gobierno Regional del Callao, para brindar apoyo y colaboración en la organización de los eventos descentralizados a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao con motivo del foro APEC 2005;

Que, el artículo 21°, inciso k), de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 FEB. 2008



Que, los incisos d), g) y b) del Artículo 10º del mismo cuerpo de Ley, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el de promover inversiones públicas en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicio básico, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, dinamizar mercados y rentabilizar actividades para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos y desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo turístico;

Que, el Convenio Específico de vistos, tiene como objeto el estrechar lazos de cooperación interinstitucional para el apoyo mutuo que permitan desarrollar las acciones orientadas a efectuar trabajos de reparación y mantenimiento de la infraestructura del Ala Aérea N° 2, ubicado en El Cercado Callao en razón de celebrarse en nuestro país las antes mencionadas cumbres mundiales y al ser la referida dependencia, la sede oficial de recepción por donde se recibirá a los ilustres visitantes que arriben al país dentro del marco de las referidas cumbres;

Que, de conformidad con el artículo 21º inciso k); artículo 49º incisos a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico N° 001-2008-GGR suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Ministerio de Defensa – Fuerza Área del Perú – Ala Aérea N° 02**, el 21 de Enero de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión APEC - 2008 -Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 FEB. 2008

~~GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

Arq. FERNANDO E. ROLDILLO TORO
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEREA DEL PERU-ALA AEREA Nº 2

001
CONVENIO Nº -2008-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC Nº 20505703554 con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett 3970, Callao debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI 25675888 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Nº 072-2007, a quien en adelante se le denominará "LA REGION" y de la otra parte el MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA DEL PERU-ALA AEREA Nº 2, al que en lo sucesivo se denominará "LA FAP" representado por el Comandante General del Ala Aérea Nº 2, Mayor General FAP Dante Arevalo Abate., identificado con DNI Nº 43585532 y CI 0-9317774, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett s/n Callao, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley Nº 29075 Ley que establece la naturaleza jurídica como función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa
- 1.3. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Ley Nº 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.5 Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.6 Ley Nº 29142- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- 1.7 Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Decreto Legislativo Nº 439 –Ley Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú modificado por el Decreto Legislativo Nº 743.
- 1.9. Decreto Supremo Nº 004-DE/SG –Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.10 Resolución Suprema Nº 171-2006- RE, Declaran de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, sus reuniones ministeriales, conferencias

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


05 FEB. 2008




especializadas y otros eventos que se programen en ese marco, así como todas las actividades preparatorias y conexas que se llevarán a cabo a partir del año 2006

1.11 Decreto Supremo Nº 100-2007-PCM, Declaran el Año 2008 como "Año de las Cumbres Mundiales en el Perú".


SEGUNDO: DE LAS PARTES




2.1 LA **REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos el de aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.



2.2 EL **MINISTERIO DE DEFENSA**, es el órgano especializado del Poder Ejecutivo encargado de formular y supervisar la política de Defensa Nacional en el campo militar; así como de diseñar, planificar y coordinar la política de Defensa nacional en los campos no militares.




Asimismo, esta encargado de formular y difundir la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y asesorar, planificar y coordinar las acciones que en esta materia realicen los órganos que integran el Consejo de Defensa Nacional, teniendo dentro de su estructura orgánica a la **FUERZA AREA DEL PERÚ** en adelante **LA FAP**, como Órgano de Ejecución, componente Aéreo de la Fuerza Armada que tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú, y participa en el desarrollo Económico y Social y en la Defensa Civil.



2.3 LA **FUERZA AEREA DEL PERU** es el componente Aéreo de la Defensa Nacional, encargado de salvaguardar la integridad de la Patria y otras funciones que establecen sus leyes y reglamentos, y como componente de la Fuerza Armada participa en el desarrollo económico y social del País.

TERCERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO



3.1 La Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 10 incisos d), g) y b) , que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el de promover inversiones públicas en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicio básico, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, dinamizar mercados y rentabilizar actividades, así como facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEDECE EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

forestal y otros sectores productivos y desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo turístico.

3.2 Que, el APEC es el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (Asia-Pacific Economic Cooperation), compuesto por 21 economías, entre los que se encuentran Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, China, Hong Kong, Indonesia, Japón, Corea, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rusia, Singapur; Taipei Chino, Tailandia, Estados Unidos y Vietnam, consecuentemente el APEC reúne a las economías más importantes y dinámicas del Asia Pacífico. Sus miembros constituyen un porcentaje bastante significativo de la población mundial, comercio internacional y PBI global. Además, la Cuenca del Pacífico es la región para la cual se proyecta el mayor crecimiento económico en este milenio y del cual forma parte el Perú desde 1998, año en que fue admitido como economía miembro, conjuntamente con Rusia y Vietnam en la VI Cumbre de Líderes celebrada en Kuala Lumpur, Malasia.



Dentro de este contexto nuestro país ocupará la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), en el año 2008 y por lo tanto será sede de la XVI Cumbre de los Líderes del Asia Pacífico y de las reuniones Ministeriales, Altos Funcionarios, Comités y de los Grupos de Trabajo y Tarea del Foro en dicho año.

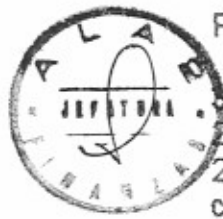


La designación del Perú como sede del APEC para el año 2008, conlleva la responsabilidad de coordinar los eventos del APEC, así como la organización de las distintas actividades en dicho año.

La descentralización de las reuniones del año de la Presidencia del Perú en APEC abrirá a las ciudades del interior oportunidades en términos de negocio e inversiones, constituyendo al mismo tiempo una plataforma efectiva para la promoción de los objetivos de desarrollo nacional.



3.3 La Comisión Ejecutiva Nacional creada por Resolución Suprema N° 175-2004-RE, del 25 de mayo del 2004, encargada de los preparativos del año de la Presidencia del Perú en APEC facultó en su primera reunión a la Secretaría Permanente a convocar al "Concurso Nacional Sedes PERUAPEC 2008".



3.4. Por Resolución Ministerial N° 0356-2006-RE, de fecha 17 de mayo de 2006, se oficializan las sedes descentralizadas de las reuniones PERUAPEC 2008, declarándose como sedes de las reuniones PERUAPEC 2008 a las ciudades de Tacna, Lima -Callao, Iquitos, Cusco, Arequipa, Puno, Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Lima - Ica y Lima.



3.5 Por Resolución Suprema N° 171-2006-RE, se declaró de "interés nacional" el ejercicio del Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, sus reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco, así como todas las actividades preparatorias y conexas que se llevarán a cabo a partir del año 2006.

ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DEL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3.6 Por Resolución Gerencial General Regional N° 350-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de junio de 2007, se creó la Comisión APEC2008 del Gobierno Regional del Callao, para brindar apoyo y colaboración en la organización de los eventos descentralizados a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao con motivo del foro APEC 2008.

3.7 Por Ley N° 29100, se incluye dentro de los alcances de la Vigésima Octava Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, a los Gobiernos Locales y Regionales, cuyas ciudades han sido declaradas Sedes Descentralizadas de las Reuniones PERUAPEC 2008 en razón de que estas, requieren realizar diversas actividades preparatorias con la finalidad de organizar y dar el marco significativo a tan importante evento y a las repercusiones que tendrán estos en el desarrollo comercial, económico y turístico de las Regiones y del país; actividades que deberán ser coordinadas debidamente con la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel.

3.8 Que, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 2° de la Ley N° 29100, la Comisión APEC2008, del Gobierno Regional del Callao, solicitó a la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC2008, la ejecución de la actividad "Mejoramiento y Reparación de la Infraestructura del Ala Aérea N° 2".

3.9 La Comisión Extraordinaria de Alto Nivel, mediante Oficio N° 294-2007-CEAN-APEC2008-SEO, de fecha 15 de noviembre de 2007, considera procedente la realización de la actividad "Mejoramiento y Reparación de la Infraestructura del Ala Aérea N° 2", en razón de que esta dará el realce adecuado al lugar de recepción de los Altos Dignatarios, para lo cual es conveniente firmar un convenio de cooperación entre la Entidad y la Fuerza Aérea del Perú

3.10 La Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2008, establece: "Dispóngase para los eventos internacionales a desarrollarse en el Perú, las siguientes medidas:

a) Exceptúese de la aplicación del artículo 8° numeral 8.2 literales b) y c) y el Artículo 9° de la presente Ley, así como de las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias, a las contrataciones, las adquisiciones, y toda otra actividad Preparatoria que se realice durante el año 2008 para el desarrollo de los siguientes eventos:

- i) La XVI Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico(APEC), incluyendo reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco.
- ii) La V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe -Unión Europea.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 FEB. 2008

b) Una vez culminados los eventos señalados en el literal anterior, los bienes adquiridos para dichos fines serán distribuidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a las necesidades del Sector Público y conforme a lo que establezca la Comisión de Transferencia de Equipos que para tal efecto se instaure en dicha entidad.

3.11. El Callao, será la puerta oficial de ingreso de las delegaciones oficiales que arriben al país dentro del Foro PERUAPEC2008, XVI Cumbre de los Líderes del Asia Pacífico y de las reuniones Ministeriales, Altos Funcionarios, Comités y de los Grupos de Trabajo y Tarea del Foro en dicho año, siendo las instalaciones del Ala Aérea N° 2, ubicado en el Callao, el recinto oficial por donde se recibirán a los dignatarios y funcionarios que participen en el referido foro.



3.12 Que, mediante comunicación de fecha 12 de octubre de 2007, el Comandante General del Ala Aérea N° 2, solicita cooperación al Gobierno regional del Callao con la finalidad de mejorar la presentación de las infraestructura de dicha Unidad Militar, por el que ingresarán a nuestro país dentro del marco del FORO PERU APEC 2008 los ilustres visitantes.



3.13 La COMISION APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao, acordó solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura realice una evaluación del requerimiento formulado por el Ala Aérea N°2, el cual fue absuelto mediante el Informe N° 775-2007-REGION CALLAO/GRI/OC, del 26 de octubre último, en el cual precisan que las instalaciones en donde se recibirán a los ilustres visitantes que arriben al país para participar en los eventos del Foro PERU APEC2008, requieren de reparación y mantenimiento, en razón del cual elaboraron los términos de referencia cuya ejecución se efectuará a través del presente.



OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio el estrechar los lazos de cooperación Interinstitucional para el apoyo mutuo que permitan desarrollar las acciones orientadas a efectuar trabajos de reparación y mantenimiento de la infraestructura del Ala Aérea N° 2, ubicado en El Cercado Callao, con ocasión de realizarse en nuestro país la XVI Cumbre de los Líderes del Asia Pacífico y de las reuniones Ministeriales, Altos Funcionarios, Comités y de los Grupos de Trabajo y Tarea del Foro de Cooperación APEC2008, así como La V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe - Unión Europea y en razón a ser la referida dependencia la sede oficial de recepción por el se recibirá a los ilustres visitantes que arriben al país dentro del marco de las referidas cumbres.



CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

4.1 Elaborar el Expediente Técnico y/o Términos de Referencia de la actividad "Mejoramiento y Reparación de la infraestructura del Ala Aérea N° 2- Callao."

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 FEB. 2008



4.2 Disponer que la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao ejecute en coordinación con la Comandancia General del Ala Aérea N° 2, la actividad "Mejoramiento y Reparación de la infraestructura del Ala Aérea N° 2- Callao" de conformidad al objeto del presente convenio.

4.3 Designar a través de la Comisión APEC 2008 del Gobierno Regional del Callao al profesional responsable que tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución de la referida actividad.

4.4 Aportar recursos económicos, de infraestructura, recursos humanos, logísticos, entre otros, destinados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, siempre considerando el respectivo sustento legal y sin alterar el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones para la ejecución de la actividad "Mejoramiento y Reparación de la infraestructura del Ala Aérea N° 2- Callao".



4.5 Realizar la contratación de los servicios y adquisición de bienes que sean necesarios para la ejecución de la referida actividad, empleando para ello la mejor capacidad logística, técnica administrativa, equipos, y personal calificado.



QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL ALA AEREA N° 2

5.1 Disponer de las instalaciones y ambientes para el desarrollo de la Actividad "Mejoramiento y Reparación de la infraestructura del Ala Aérea N° 2- Callao".



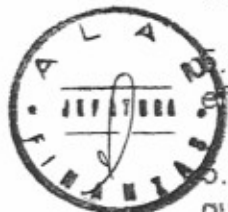
5.2 Facilitar el ingreso del personal de LA REGION, para que ejecuten la referida actividad.

5.3 Designar un Coordinador que se entenderá con el Coordinador de la actividad, para la debida ejecución de la actividad, el cual deberá dar la correspondiente conformidad a las actas que se suscriban al respecto.



5.4 Brindar un espacio adecuado para que los artesanos, Mypes y Operadores Turísticos del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, puedan exhibir y ofertar durante el año 2008, bienes y servicios.

5.6. Velar por la conservación y mantenimiento de las obras una vez efectuada la recepción y liquidación correspondiente..



5.7 Disponer de las facilidades correspondientes a las Autoridades Regionales, que deseen participar en la ceremonia de recepción y despedida de los ilustres visitantes que arriben al país como consecuencia del Foro PERU APEC2008 y la V Cumbre ALC-UE



SEXTO VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 15 de diciembre del 2008 plazo dentro del cual deberá haberse cumplido con el objeto del mismo, sin perjuicio del cual este podrá ser

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 FEB. 2008

excepcionalmente prorrogado previa suscripción de la respectiva Addenda por los representantes facultados de las partes.

SEPTIMO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito, y suscrito por las mismas.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por la contraparte en el presente Convenio.
- En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de 15 días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.



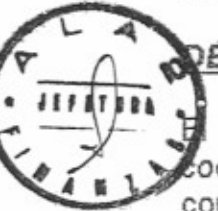
OCTAVO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte celebrante que lo haya convocado o a la cual se encuentre funcional o jerárquicamente subordinado. Por ende, dicha parte asumirá toda responsabilidad frente al personal seleccionado y frente a terceros, y en ningún caso LA FUERZA AEREA y EL GOBIERNO REGIONAL serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



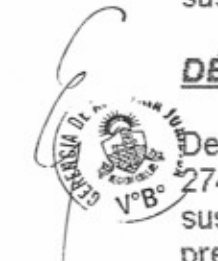
NOVENO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una frente a la otra, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, y particularmente en caso de paralización de labores por cualquier índole.



DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



DÉCIMO PRIMERO : DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 FEB. 2008

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado de que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición, en un plazo no mayor de cinco (05) días útiles, contados a partir de producido el evento, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y los del Derecho Común. Las partes, en caso de existir ánimo de solución, pueden extender este plazo de mutuo acuerdo por un período similar. En el negado caso de no llegarse a una solución, ambas partes se comprometen a resolver el conflicto o controversia generada mediante Conciliación Extrajudicial. Si esta concluyera con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a Arbitraje de Derecho a ser resuelto por un Árbitro Único. El proceso de arbitraje se someterá a las pautas contenidas en el Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima



DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



DÉCIMO CUARTO: ACUERDO COMPLETO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente "Convenio Marco" y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad del Callao, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

21 ENE 2008

Arg. Fernando Gordillo Tordoya
Gerente General Regional



Mayor General FAP
Dante Azevalo Abate

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 FEB. 2008